levantó la sesion y firman todos los Sres Concejales concurrentes; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Uranzuno — Doroteo Urzurumuzaga

José Joaquin de Egaña

José Manuel Lavariñaga

Antero Mugica

Juan Mª Elluguerza

Gerónimo Amuchastegui

El Secretario
J. Francisco de Oyarvide

D. Pedro Uranzuno
„ Doroteo Urzurumuzaga
„ Juan Echaniz
„ José Joaquin de Egaña
„ Juan José Lavariñaga
„ Antero Mugica
„ Narciso Berroya
„ Juan Mª Muguerza
„ Gerónimo Amuchastegui

cuentas

En la villa de Vergara á nueve de Enero de mil ochocientos noventa se reunieron en esta Sala Consistorial en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Uranzuno los Sres Concejales al márgen anotados que constituyen la mayoría de este Ayuntamiento, y por presencia de mí su Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

La Comision de Hacienda dá cuenta de haber reconocido las cuentas producidas por D. Clemente Orbe á que alude un de los acuerdos de la sesion anterior y propone su aprobacion, dando ingreso en la Caja municipal las trescientas diez pesetas treinta y cinco céntimos procedentes de los productos de la Almendriga durante el mes de Diciembre último y pagando setecientas treinta y dos pesetas del importe de petróleo para el alumbrado público y 18,96 pesetas del suministro de utensilio

del 2.º trimestre del corriente año económico, y á este fin deberá extenderse el Cargareme y libramientos respectivamente; y el Ayuntamiento acuerda como se propone.

Cuenta Carcelaria 2.º trimestre

Se ha enterado el Ayuntamiento de la cuenta debidamente justificada presentada por D. Tomás Itoiz, Jefe de la Carcel, de los gastos ocasionados en la misma durante el 2.º trimestre del corriente año económico importante ciento sesenta y uno pesetas setenta y seis céntimos; y aprobándola en todas sus partes se acuerda que se haga el reparto proporcional de dicha cantidad entre los pueblos del partido judicial con arreglo al art.º 2.º del R. D. de 13 de Abril de 1875 prevenida por la Comision provincial por Oficio de 14 de Octubre próximo pasado.

VILLA DE VERGARA ALCALDIA DE LA VILLA

Camino peaton de la Estacion

Se acuerda proceder á cerrar por la parte inferior en sentido longitudinal el camino peaton á la Estacion del ferro-carril de esta villa, por medio de postes y alambres que deberán colocarse en número suficiente, para de esta manera salvar el peligro que ofrece á los que transitan por dicho camino.

Tejavana del Telégrafo

Leida la comunicacion del Sr. encargado de la Estacion Telegráfico-postal de esta villa de 7 del actual, expresando que es de necesidad una reparacion del tejado del almacen contiguo á dicha Estacion; y en su vista se acuerda practicar un reconocimiento detenido, y hecho que sea, disponer que se realice la reparacion que se considere conveniente.

Los vecinos de esta villa D. José Eguiren y D. José Urcelay, por instancia de 7 del actual, exhibiendo escritura de compra venta, solicitan se anote á nombre de los mismos la compra de Lesami-arriba realizada á D.ª Antonia Casilda de Arcaute y en su virtud se acuerda acceder á lo solicitado, devolviendo dicha escritura.

Canalones de los tejados

Observándose que varios canalones de los tejados de esta poblacion, no se encuentran colocados y reparados tan convenientemente cual fuera de desear, por las molestias que causan á los transeuntes en tiempos de lluvias, se dispone girar una visita general y tomar razon de los desperfectos que se notaren, para ordenar, en su vista, se proceda á la inmediata recomposicion por quien corresponda.

Se ha dado lectura al extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, y aprobándolo, se acuerda remitir al Sr. Gobernador para que mande insertar en el Boletin Oficial de la provincia.

Sepulturero

Habiéndose observado que el sepulturero no cumple las obligaciones inherentes al empleo, se acuerda amonestarle severamente para que se corrija, y se dedique con asiduidad á ejecutar lo que exije su deber.

Denuncia

Se hace presente por el Sr. Uerzumuzaga, primer Teniente de este Ayuntamiento, que una de las mayores calamidades y que más daños pueda causar al público, es, sin duda, la ruina de un edificio sin haberse apercibido ántes de ello. Y haciendo otras varias consideraciones y con el fin de evitar la responsabilidad moral cuando ménos, que pudiera contraer la Autoridad local, por el peligro, ó una constante amenaza á la Seguridad personal que ofrecen las casas núm.s 38 de Fidaeruceta, la núm.º de la de Mattemeca y la núm.º de la de Jovencale de esta villa, las denuncia como edificios ruinosos en virtud del derecho que crée tener para hacerlo así. La Corporacion municipal, teniendo presente que todo vecino tiene el derecho á denunciar y la autoridad local el deber de hacerlo para casos como el de este asunto, acuerda, que el Sr. Presidente disponga lo conveniente para que un Perito titular practique los reconocimientos correspondientes de los mencionados edificios, y declare si puede haber lugar á la ruina, á fin de que en su vista se tome la resolucion consiguiente.

Perros

El mismo Sr. Uerzumuzaga manifiesta, que si bien los perros son de grande utilidad y merecen la proteccion del Hombre deben, al mismo tiempo, tomarse ciertas medidas preventivas de represion, y adoptar, respecto de ellos, las que parezcan convenientes para evitar quizás muchos accidentes graves; y con este fin propone á la consideracion del Ayuntamiento, que se imponga un tributo anual de cinco pesetas por cada perro que haya en la poblacion urbana, llevando lista de los dueños, con las circunstancias que se crean necesarias de los Canes que posean, abriendo al efecto un registro de la manera mas adecuada y con-

veniente al intento. Y el Ayuntamiento acepta en principio la idea propuesta, y se acuerda estudiar el caso para llevarlo á cabo.

Con tanto se terminó la sesion y firman todos los Sres. Concejales concurrentes; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Unamuno — Dorotheo Unzurrunzaga

Juan Echaniz — José Joaquin de Egaña

Antero Mugica — Juan Mª Muguerza

Gerónimo Aranchastegui

El Secretario
J. Francisco de Ayarvide

Acta del alistamiento.

D. Pedro Unamuno
„ Dorotheo Unzurrunzaga
„ Juan Echaniz
„ José Joaquin de Egaña
„ Juan José Lamañaga
„ Antero Mugica
„ Narciso Berroya
„ Juan Mª Muguerza
„ Gerónimo Aranchastegui

En la villa de Vergara á nueve de Enero de mil ochocientos noventa, reunido su Ayuntamiento en la Sala Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales que al márgen se anotan que componen la mayoría del mismo y de D. José Mª Berroya, D. Marcos Amalloa y D. Agustin Lamañaga, Peritos, y D. Ramon Mª de Lili, Juez municipal, previamente invitados, y estando así congregados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Unamuno, siendo las once de la mañana, se declaró constituida la Corporacion en sesion pública, y se mandó anunciar á voz del pregonero, convocando á los interesados que quisieran presenciar la formacion del alistamiento de los mozos á quienes corresponde el llamamiento del año

actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. Presentes varios de estos, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operacion por la lectura de la Ley y disposiciones vigentes, el cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los Libros parroquiales y los de Registro civil para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion de mozos y los demás datos que se han creido necesarios, se dió principio á la formacion del indicado alistamiento, deduciendose de los expresados antecedentes, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artº 40 de la Ley y dando todo el siguiente resultado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE LLEREÑA

	Fechas de sus nacimientos.	Nombres y apellidos de los mozos.	Nombres de sus padres.
1	11 Febrero 1869	Pedro Larrañaga y Ulcamuno	José y Rufina
2	30 Octubre 1870	Claudio Aranguren y Sojencia	José y Paula
3	25 Diciembre id	Anastasio Peñuneta y Oregui	José é Ignacia
4	15 Enero 1871	Valentin Mobilla y Fernandez	Remigio y Cármen
5	15 id id	Jesús Navaiza é Urrazabal	Pedro y Florentina
6	21 id id	Felipe Aguirrolea y Dañborena	Juan y Margarita
7	5 Febrero id	Martin Ota y Orueaechea	Juan y María
9	18 id id	Eladio Mugica y Maiztegui	Francisco y Josefa
10	19 id id	Pedro Bedia y Abaratégui	Eugenio y Francisca
11	20 id id	Jose Leon Badiola y Aguirezabal	Jose Mª y Bernarda
12	24 id id	Matías Aranguren y Larrea	Fernando y Mª Santos
14	3 Marzo id	Eusebio Olano é Iravola	José y María
8	7 Febrero id	Ricardo Zaldumbide é Ibarra	Pedro y Placeda
15	11 Marzo id	Federico Bemeta y Aldotegui	Federico y Vicenta
16	21 id id	Benito Larrañaga y Lizaralde	Esteban y María
17	23 id id	Jose Ignº Ecenarro y Zavaleta	Jose y Dolores
	12 id id	Carlos Ulacia y Echaide	Santos y María
13	27 Febrero id	Baldomero Aguirezabal y Uradey	Juan Bta y Josefa
18	1º Abril id	Venancio Arizavaleta y Zavala	Pablo y Rita
19	14 id id	Eleuterio Gaztañaga é Ibarguren	Antonio y Gregoria
21	18 id id	Jose Mª Zangunita y Larpuir	Mariano y Dominica
22	19 id id	José Garmendi y Mugica	Francisco y Teresa
20	17 id id	Benito Arzarate y Zaldivia	José y Rafaela

23	25 Abril	1871	Márcos Elcoro-iribe y Gaztaño	Ignacio y Agustina
24	29 id	id	Eudaldo Echevemía y Amegui	Saturnino y Rafaela
25	29 id	id	Pedro Elizpuru y Olsin	Andrés y Dolores
26	16 Mayo	id	Juan Eustaeta y Arizabalaga	José y Francisca
27	14 id	id	Pedro Mugica y Muguerza	Pedro Mª y Agustina
28	30 id	id	Fernando Ucamne y Alcarain	Domingo y Francisca
29	13 Junio	id	Jose Manuel Balzategui y Lazcano	Martin y Agustina
30	16 id	id	Manuel Zavaleta y Urbe-echevemía	José y Juana
31	20 id	id	Silberio Azcárate y Jáuregui	José y Martina
32	22 id	id	Francisco Mugica y Eolosa	José Dº y Mariana
	1º Julio	id	Jose M. Gabilondo y Altuna	Nicolás y María
	4 id	id	Laureano Azcargorta y Elcano	Martin y Juliana
	19 id	id	Jose Mª Epelde y Alberdi	Esteban y María
	20 id	id	Vicente Zumaraga y Echenique	Fernando y Cayetana
	20 id	id	Agustin Y. Altuna y Arizpe	Roque y Ramona
	27 id	id	Ignacio Arizpeumitia y Garáte	Jose Mª y Dolores
	27 id	id	Agustin Aguire y Segurola	Roque y Josefa
	1º Agosto	id	Esteban Gallastegui y Garagarza	Tomás y Manuela
	8 id	id	Ciriaco Navas y Muga	Juan y Jesusa
	9 id	id	Roman Gaztaño y Elcoro	Cosme y Mª Josefa
	12 id	id	Eusebio Odriozola y Aldade	Domingo y Juana
	14 id	id	Eusebio Ytumalde y Ugalde	Jose Dº y Laureana
	15 id	id	Eusebio Eguren y Aguire	Marcial y María
	16 id	id	Roque Lasagabaster y Echevemía	José R. y Ventura
	19 id	id	Luis Gaztaño y Arizavaleta	Ignacio y Francisca
	3 Setiembre	id	José R. Lamañaga y Murga	Jose Mª y Simona
	4 id	id	Cándido Erasta y Alberdi	Felipe y Mª Engracia
	16 id	id	Manuel Alberdi é Ynaz	Prudencio y Luisa
	16 id	id	Cipriano Zavaleta y Mecolalde	Ignacio y María
	17 id	id	Manuel Alberdi y Jauregui	Ignacio y Justa
	18 id	id	Genaro Garayzabal y Bastarrica	Francisco y Bernarda
	19 id	id	Genaro Otaduy y Lazcano	Francisco y Josefa
	21 id	id	Mateo Arizavaleta y Goicoechea	Jose Mª y Magdalena
	23 id	id	Liro Yturbe y Guema	Jose Mª y Francisca
	24 id	id	Jose Mª Aguire y Olavarría	Nicolás y Ramona
	27 id	id	Juan Mª Balanzategui y Arbulu	Manuel y Pascuala
	11 Octubre	id	Nicasio Guisasola y Lamañaga	José y Josefa
	12 id	id	Ignacio Gallastegui y Arangüren	Ambrosio y Marina
	14 id	id	Domingo Churruca y Zavalo	Pedro y Josefa

14	Octubre 1871	Tomás Olcoro y Caminaur		
7	Noviembre id	Antonio Bala y Echeverria +	Félix y Mª Juana	
15	id	id	Roman Orbe y Zumarraga	Clemente y Celestina
22	id	id	Cecilio Mendizabal y Belar	Ramon é Isabel
23	id	id	Mundio Grievechea y Aldutegui	José y Tomasa
24	id	id	Juan Huara y Garmendia	Sebastian y Francisca
11	Diciembre	id	Dámaso Paternain y Eguiarmendia	Miguel y Estefanía
14	id	id	Nicasio Peña y Badiola	José Ramon y Josefa
17	id	id	Andrés Eguren y Urcelay	José y Sabina
22	id	id	Tomás Zabalondo é Igarza	Juan y Sebastiana
24	id	id	Gregorio Mayora y Barrenechea	Francisco y Joaquina
6	Octubre	id	Marcos Bala y Lizaralde	Toribio y Francisca

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar la copia necesaria para fijarla al público por diez días según está prevenido por el artº 46 de la Ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos, interesados, sus padres, amos ó parientes para que concurran al acto de la rectificacion el día veinte y seis del presente mes, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas segun está mandado. Y se levantó la sesion y la firman los Sres Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Urramuno

Doroteo Urrutxenegaya

Juan Echaniz

José Joaquin de Yarza

Juan Mª Muguerza

Gerónimo Amuchastegui

El Secretario
Germán de Oyarzun

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ALCALDIA DE LA NOVELLA